



Acuerdo 05/2026 del Rector General

ACUERDO 05/2026 DEL RECTOR GENERAL

QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad refrenda el interés por estimular y fomentar la permanencia del personal académico que se distinga por su compromiso destacado en el desempeño de las actividades académicas y por la calidad de los productos del trabajo que genere.

Es el caso que en la Agenda Estratégica de Gestión Institucional UAM 2025-2030 y en el Programa de Trabajo de la Rectoría General 2025-2029, se señala la necesidad de revalorar y fortalecer estas actividades para consolidar el modelo académico de la Institución, en apego a los principios rectores y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad.

- II. El Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente se establece para el profesorado con categoría de titular y nivel "C" y para el personal técnico académico con categoría y nivel de titular "E", de tiempo completo e indeterminado. Como con este Estímulo lo que se reconoce es la producción académica total acumulada en la Universidad, para otorgarlo debe disfrutarse de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.
- III. Durante 2026, como una medida excepcional relacionada con este Estímulo, sólo se recibirán y dictaminarán las solicitudes que se presenten por primera vez o por quienes no lo hayan disfrutado durante 2025.

Esta norma transitoria fue aprobada por el Colegio Académico, en la sesión 573, celebrada el 18 de diciembre de 2025, con la finalidad de atender de manera prioritaria los procedimientos de dictaminación de los concursos de oposición y de promoción, por lo que durante 2026 no se evaluarán las solicitudes del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente que corresponda presentar al personal académico en este año; por ello, esta medida de permanencia se extenderá por un año más, en las mismas condiciones en que hayan sido otorgada o dictaminada.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 50 y 55, fracciones VI, IX, y XI del Reglamento Orgánico, y 274-31 y demás relativos del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

El monto mensual del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, según el puntaje acumulado, será el siguiente:

Puntos adicionales a 55,000 para el profesorado con categoría y nivel de titular C, y puntos adicionales a 40,000 para el personal técnico académico con categoría y nivel de titular E	Monto mensual bruto*, en moneda nacional
22,000	2,606.22
44,000	5,212.44
66,000	7,818.66
88,000	10,424.88
110,000	13,797.81
121,000	15,165.15

* Sobre cada uno de estos montos, la Universidad realizará las retenciones, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO

El monto del Estímulo se cubrirá mensualmente cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente y en ningún caso se podrá duplicar.

TERCERO

El personal académico que solicite por primera vez este Estímulo o no lo haya disfrutado durante 2025, deberá presentar la solicitud ante la comisión dictaminadora del área que corresponda, a través de la secretaría académica de la división, con la de la Beca de Apoyo a la Permanencia o con la de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, en archivo electrónico y conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad.

El personal académico que decida actualizar su puntaje deberá presentar su solicitud a más tardar el 31 de marzo de 2026, conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad.

Las solicitudes también podrán presentarse por las personas que disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.

CUARTO

Para el disfrute de esta medida de permanencia es requisito presentar un escrito donde el personal académico manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, y que durante su trayectoria académica ha observado los principios rectores y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad. Asimismo, deberá manifestar por escrito su limitación voluntaria de jornada laboral externa a un máximo de nueve horas por semana, para así evitar un potencial conflicto de compromiso.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.

Atentamente

Casa abierta al tiempo - In Calli Ixcahuicopa

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA